



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 263- 2020-MDP/GM

Pimentel, 18 de noviembre del 2020

VISTO: El informe N° 778-2020-MDP/SGRH de fecha 12 de noviembre del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 13-2020-MDP/NMMF de fecha 09 de noviembre del 2020 emitido por la Auxiliar de Control de Asistencia, el informe legal N° 733-2020-MDP/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y proveído s/n de fecha 13 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 13-2020-MDP/NMMF de fecha 09 de noviembre del 2020 emitido por la Auxiliar de Control de Asistencia informa que el servidor **SEGUNDO VICENTE AMPUERO JARAMILLO**, el 23 de octubre del 2020 cumplió 70 años de edad de acuerdo a su documento de identidad nacional,

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se Declara el Estado de Emergencia Nacional, mediante el cual dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado mediante diferentes Decretos Supremos hasta el 31 de julio del presente año;

Que, el Estado de Emergencia Nacional (cuarentena) se inicia el lunes 16 de marzo hasta el 31 de julio del 2020, periodo en el cual se suspende las labores entre otros en el sector público Nacional hasta el 31 de julio del 2020, periodo en el cual el servidor señalado percibe con normalidad sus remuneraciones con cargo a ser compensados vía licencia con goce de haber y/o otro mecanismo compensatorio que opte el servidor a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, de fecha 01 de julio el 2020, el Gobierno Central establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público y en su artículo 2° exonera la compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as de los tres niveles de gobierno bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculadas de su entidad sin que hayan podido efectuar la compensación de horas debido a factores ajenos a su voluntad y conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral entre ellos el cese por límite de edad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

Que, asimismo el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 de fecha 01 de julio del 2020, precisa que únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, se exonera a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de acuerdo al numeral 2.4, las horas que no son materia de compensación según lo señalado en el numeral 2,1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa el numeral c) señala el cese definitivo y el inciso a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el legajo y al informe de la Auxiliar de Control de Asistencia el servidor **SEGUNDO VICENTE AMPUERO JARAMILLO**, debe cesar por la causal de límite de edad la 23 de octubre del 2020, consecuentemente le corresponde percibir los beneficios laborales de acuerdo a Ley,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CESAR DEFINITIVAMENTE**, a partir del 24 de octubre del 2020, a don **SEGUNDO VICENTE AMPUERO JARAMILLO**, en el **GRUPO OCUPACIONAL** de **TECNICO**, por la causal de límite de edad al haber cumplido setenta (70) años de edad el 23 de octubre 2020; expresándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos a elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al trabajador que se indica en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ORDENAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a realizar los actos administrativos necesarios para abonar al servidor el monto correspondiente a los beneficios laborales resultantes de la liquidación de beneficios laborales que se hace referencia en el artículo segundo de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

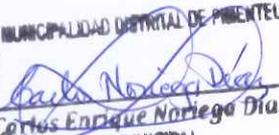
CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR al servidor cesado, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Informática para el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Nariego Díaz
GERENTE MUNICIPAL

